



DI-DGOPC: 032 2021

Buenos Aires, 18 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo EXP-OPC: 18/2021 Contratación Directa (TES) N° 20/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado, se requiere la "Contratación de SIETE (7) Licencias PRO del Software para Videoconferencias ZOOM" por el término de doce (12) meses, con opción a ampliación o prórroga por igual o menor periodo, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que obra a fs. 2/4.

Que, a fs. 5/7, obran glosadas las invitaciones a cotizar enviadas por la OPC a los representantes de dicha empresa en el país, a saber: pdmarketing@proyecciones.net; info@newtech.com; ebarrantes@icap.com.ar, respectivamente.

Que, a fs. 9/10 luce agregada la propuesta económica de la firma ICAP S.A. (cuit 30-50382598-4), único oferente del llamado en cuestión, quien cotiza SIETE (7) Licencias Anuales PARI-PRO-BASE-NHLY Zoom PRO por el término de un (1) año, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 67/100 CTVS (U\$S 1363,67), a razón de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 81/100 CTVS (u\$S 194,81) por cada licencia anual.

Que, asimismo, obra incorporada la documentación correspondiente a ICAP S.A., a saber: Pliego de Bases y Condiciones suscripto en todas sus fojas (fs. 11/13); copia de Poder General, de reforma estatutaria, de elección de autoridades, actas de Directorio y Asamblea (fs. 14/62); garantía de oferta -póliza de caución (fs. 63/65); constancia de inscripción AFIP (fs. 67); comprobante de inexistencia de deuda ante AFIP (fs. 68) y constancia de inexistencia de sanciones laborales emitida por el REPSAL (fs. 69), respectivamente.

Que, a fs. 70 consta la afectación presupuestaria preventiva.

Que, a fs. 71 la Coordinación Administrativa y Técnica encuadró el procedimiento en una Contratación Directa conforme art. 25, inciso d) punto I. del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorios, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N° 02/2018 para el



proceso de compra por Trámite Especial Simplificado (TES). Acto seguido, aconsejó se adjudique la contratación de marras a la firma ICAP S.A. (cuit 33-66341994-9) su oferta presentada para cada Licencia Anual por la suma de DÓLARES CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 81/CTVS (U\$S 194,81), ascendiendo las SIETE (7) Licencias Anuales a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL GTRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 67/100 CTVS (U\$S 1363,67) pagaderos por adelantado, aclarando que si bien la cotización se realiza en moneda extranjera, la facturación será EN PESOS tomando como valor del dólar, la cotización del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la confección de la factura.

Que, el Área Legal tomó la intervención correspondiente a fs. 72.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley 27.343 y, en el art. 6° de la Resolución CSP N° 01/2018.

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Trámite Especial Simplificado (TES) N° 20/2021 EXP-OPC: 18/2021, conforme lo dispuesto en el inciso D), del Anexo I, de la Resolución CSP N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, para la "CONTRATACIÓN DE SIETE (7) LICENCIAS PRO DEL SOFTWARE PARA VIDEOCONFERENCIAS ZOOM", por el término de DOCE (12) meses desde el 01 de Diciembre 2021 hasta el 30 de Noviembre 2022 inclusive, con opción a ampliación o prórroga por igual o menor período, conforme lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la contratación aprobada en el artículo precedente a la firma ICAP S.A. (cuit 33-66341994-9) su oferta presentada para cada Licencia Anual por la suma de DÓLARES CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 81/CTVS (U\$S 194,81), ascendiendo las SIETE (7) Licencias Anuales a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL GTRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 67/100 CTVS (U\$S 1363,67), en razón de ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°.- El monto referido precedentemente se abonará por adelantado, dejándose constancia que si bien la cotización se realiza en moneda extranjera, la facturación será EN PESOS tomando como valor del dólar, la cotización del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a la confección de la factura.



ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del Programa 42 -Apoyo al Congreso Nacional en materia fiscal.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACION (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 032 2021